

Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POAPYÁN (REPARTO)

E. S. D.

DEMANDANTE: BETY LETICIA BAMBAGUE PULICHE

DEMANDADO: MUNICIPIO DE POPAYÁN

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIA CONTRACTUALES

JOSE ALEJANDRO AGUIRRE GAVIRIA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 1061.709.539 de Popayán, abogado titulado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional Nro. 223.853 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la Señora **BETY LETICIA BAMBAGUE PULICHE**, Mayor de edad y vecina de Popayán - Cauca, identificada con cédula de ciudadanía 1.062.754.180 de Santa Rosa - Cauca, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de instaurar demanda ordinaria contencioso administrativa a través del medio de control **CONTROVERSIA CONTRACTUALES** en contra de **MUNICIPIO DE POPAYÁN**, mediante su representantes legales el señor alcalde municipal **JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON** o quienes hagan sus veces de conformidad con el artículo 159 del CPACA, con la correspondiente citación y audiencia del señor agente del **MINISTERIO PÚBLICO** y la debida notificación a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES Y SUS REPRESENTANTES.

PARTE DEMANDANTE

Está conformada por la señora **BETY LETICIA BAMBAGUE PULICHE**, quien está representado por **JOSE ALEJANDRO AGUIRRE GAVIRIA**, abogado en ejercicio, con domicilio profesional en la Carrera 17 # 1 - 56 Ciudad de Popayán - Cauca, teléfono: 312 628 89 33, Correo Electronico: medinaabogadospopayan@gmail.com

PARTE DEMANDADA

MUNICIPIO DE POPAYAN, Entidad legalmente representada por su Alcalde Municipal **JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON** o por quien haga su veces. Dirección: Edificio el CAM, Cra. 6 # 4 - 21, Popayán - Cauca Correo Electrónico: juridica@popayan.gov.co
notificacionesjudiciales@popayan.gov.co

II. PRETENSIONES.

Ruego comedidamente al Despacho, que previo el trámite correspondiente, mediante sentencia favorable se dicten las siguientes o similares declaraciones:

1. Le sea reconocido el derecho y pagado los honorarios, de las SIETE (7) cuotas mensuales vencidas del contrato de los meses DE MARZO DE 2018 HASTA SEPTIEMBRE DE 2018. Por el concepto de: **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$10.313.478)**

$$VP=VH \times \frac{\text{INDICE FINAL}}{\text{INDICE INICIAL}}$$

“Con el objeto de salvar la perdida del poder adquisitivo de la moneda determinado por el tiempo transcurrido”

2. Por concepto de Daño Emergente el valor de **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. (\$628.326)**
3. por concepto de intereses de mora generados (18 MESES) por el pago tardío de sus obligaciones en un contrato estatal por el valor de: **DOS MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$2.023.443)**
4. Indexar las presentes cantidades de dinero solicitadas hasta la fecha de sentencia del presente proceso en caso de llegar a un buen término sobre lo pretendido.
5. Y lo que se demuestre probado ultra y extrapetita.

III. HECHOS

1. Mediante el contrato de prestación de servicios Nro. 20181800004787 del 24 de enero de 2018, fue vinculada a la Oficina Gestión del Riesgo y Desastres del Municipio de Popayán la señora **BETY LETICIA BAMBAGUE PULICHE** para realizar las actividades y ejecutar el objeto contractual requerido por el cual fue contratada en ese entonces, con un plazo de ocho (8) meses a desarrollar desde el 26 de enero hasta 26 de septiembre de 2018, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, contrato con una cuantía por el valor de **ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 11.786.832)**, la forma de pago estipulada fue en ocho (8) cuotas mensuales vencidas por el

valor de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.473.354).

2. Dentro del presupuesto para la vigencia fiscal 2018 le fue expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Nro. 20180654 - del 15 de enero de 2018, pagos que se harían con cargo de este CDP mencionado anteriormente, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Popayán.

3. Ante el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en su contrato por prestación de servicios comenzó a desarrollar las actividades con normalidad desde mucho antes de la suscripción del acta de inicio, todo se estaba realizando con normalidad en el primer mes de febrero de 2018 como se había acordado se efectuó el pago sin ninguna novedad, por lo cual quedaba un saldo por valor de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$10.313.478), que debían ser pagados en SIETE (7) cuotas mensuales vencidas hasta el mes de septiembre de 2018.

4. Ante este recuento de su vinculación a la Administración Municipal de Popayán, en el mes de marzo empezó a tener inconvenientes con el pago, debido a circunstancias personales con una empleada de planta de la Oficina Gestión del Riesgo y Desastres del Municipio de Popayán, quien se hizo cargo de la supervisión del contrato de la Sra. **BETY LETICIA BAMBAGUE PULICHE** y quien daba el visto bueno para la firma del Jefe, empleada de plata quien le designo en ese entonces funciones diferentes a desarrollar como las que ya estaban establecidas en su contrato al momento de su vinculación, ante las observaciones que le hizo a esta persona mi poderdante, lo tomo de mala manera y el disgusto que se notaba cada vez que iba a solicitar el pago de sus honorarios mensualmente la cual siempre le retrasaba la cuenta de cobro o le colocaba trabas para no poder cobrar, en varias ocasiones le hizo repetir los informes de actividades, inclusive en varias ocasiones le hizo perder la cuenta cobro de tal manera que se justificaba en estas acciones y de esta manera no le permitía realizar el debido cobro, luego en el mes de abril, mayo y hasta finalizar el contrato (septiembre) se negó a firmar los informes de actividades los cuales eran requisito para poder cobrar de estos meses desde marzo hasta septiembre de 2018.

La situación se tornaba complicada para acceder a al pago, en el mes de Julio se presenta un informe de incumplimiento con radicado Nro. 20182300267943 del 10 de julio de 2018 por parte del Jefe de la Oficina Gestión del Riesgo y Desastres del Municipio de Popayán inducido bajo los señalamientos de la empleada de planta sin

argumentos verídicos ante la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Popayán.

Ante esta imposibilidad de pago, de una manera en la que la estaban coaccionando para realizar el pago fue suscribir un oficio el cual se refería a la terminación por mutuo acuerdo de su contrato, en ese entonces ante su estado de embarazo y necesidad que desconocieron evidentemente y ya habiendo transcurrido más de 5 meses sin cobrar, se vio obligada a firmar, ya que su estado era de alto riesgo de embarazo y obligaciones que no daban espera.

5. El tiempo transcurrió cumplí con sus obligaciones nunca recibió el pago por su prestación de servicios hasta la fecha de hoy (24 de junio de 2020). Como lo relaté anteriormente se había presentado un informe de incumplimiento con radicado Nro. 20182300267943 en el mes de julio, del cual se obtuvo una respuesta por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Popayán mediante oficio con radicado Nro. 20181800530923 en el cual decía:

“No permite evidenciar de forma clara y precisa el incumplimiento que presenta la contratista en la actualidad, porque con oficio No. 20182300476493 del 28/11/2018 radicado con posterioridad al antes mencionado, se anexan documentos que a continuación se relacionan así: ” (Negrilla y Subrayado fuera del texto original).

Oficios que anexe y hace referencia lo anteriormente mencionados son los informes de actividades desde marzo en adelante con sus respectivos radicados por el sistema Orfeo.

Al finalizar el pronunciamiento de la O.A.J. dice:

“igualmente se recuerda que, si hasta la fecha el contrato no ha sido cancelado en su totalidad, la Secretaría deberá solicitar a la Secretaría de Hacienda, la constitución de reserva presupuestal del mismo, ya que hasta el momento no se puede establecer si se configura o no el incumplimiento” (Negrilla y Subrayado fuera del texto original).

De conformidad a todo lo anteriormente expuesto, la O.A.J. actuó conforme a Derecho y por tal razón le dio la razón y no abrió ningún expediente de incumplimiento contractual en contra de la Sra. **BETY LETICIA BAMBAGUE PULICHE**.

6. Sucedido todo lo anterior, la relación contractual con el municipio de Popayán finalizó día 26 de septiembre de 2018, por lo que la Acción de Controversias Contractuales Ley 1437 de 2011, Artículo 141, hasta la fecha de hoy no está dentro del término de caducidad de la acción.

7. Mi representada mediante petición escrita y enviada mediante correo electrónico al correo: juridica@popayan.gov.co el día 19 de abril de 2020 H: 19:29 pm, solicitó ante la Administración contratante para que se le cancelaran sus derechos contractuales, así como el reconocimiento y pago de intereses moratorios y daño emergente con el objeto de salvar la pérdida del poder adquisitivo de la moneda determinado por el tiempo, a las cuales tiene derecho. (correo que se anexa como prueba)

8. En respuesta al derecho de petición y reclamación administrativa correspondiente, enviada vía e-mail de fecha el día 19 de abril de 2020 H: 19:29 pm, no se le contestó, dando como resultado un silencio administrativo positivo lo cual se infiere en reconocer que efectivamente se celebraron los contratos de prestación de servicios mencionados y de los cuales se adeuda dicha suma de dinero correspondientes.

IV. FUNDAMENTOS NORMATIVOS.

NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DE VIOLACION.

Los hechos relatados configuran una violación al preámbulo y a los Arts. 2, 6, 13, 25, 53, 90, 125, 315 numeral 1° de la Constitución Nacional. Ley 80 de 1993, Art. 4 Num. 8 y Art. 12, 32 Num. 3, del 22 al 25, 27, 37, 43, 47, 62, 64, 186, 249 y demás preceptos concordantes de los Códigos Civil y General del Proceso.

Colombia como Estado Social de Derecho, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas y en la prevalencia del interés general, establece como cometidos Estatales, y por ende de obligatorio cumplimiento los siguientes: Servir a la comunidad, proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. En éste evento nos referimos concretamente al cometido de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; el Estado como garante de éstos fines debe ser el primero en cumplir con éstos mandatos, tanto así que si de su actuar o de la omisión de los agentes de la

administración se verificare un daño, el Estado deberá resarcir los mismos y dar así el equilibrio que corresponde por el daño causado o por la omisión probada.

Por lo anterior, es obligación de la Entidad accionada reconocer, pagar y liquidar cada uno de los honorarios dejado de percibir por mi proahijada desde el mes de marzo hasta septiembre de 2018, en virtud, que la señora BETY LETICIA BAMBAGUE cumplió a cabalidad con cada uno de los objetos contractuales que debía desarrollar esta persona, por lo tanto la entidad demandada debió liquidar y pagar los honorario de mi representado por la labor desempeñaba, lo anterior de acuerdo a lo estipulado por el H. Consejo de Estado¹:

"LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL - Noción / LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO - Procedencia

[D]e acuerdo con el lenguaje común, liquidar un contrato es ajustar, saldar, pagar o determinar el valor de las acreencias y de las deudas correspondientes al mismo, así como ponerle fin a los derechos y obligaciones que derivan de la fuente contractual. (...) La liquidación (...) es un ajuste o rendición final de cuentas que se produce con el objeto de que las partes contratantes establezcan, con fundamento en el desarrollo del contrato, las acreencias pendientes o saldos a favor o en contra de cada uno o se declaren a paz y salvo, según el caso, para extinguir el negocio jurídico celebrado (...) La liquidación es una actuación que procede con posterioridad a la terminación normal o anormal del contrato estatal, por causas contractuales o legales o por causas atribuibles a ambos contratantes o a uno de ellos. Entre los modos o causas normales de terminación de los contratos, pueden incluirse: (i) el cumplimiento del objeto; (ii) el vencimiento del plazo extintivo de duración del contrato, y (iii) el acaecimiento de la condición resolutoria expresa, pactada por las partes .

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL - Casos en que es obligatoria

la liquidación es obligatoria en: (...)) Los contratos de tracto sucesivo, esto es, aquellos cuyas obligaciones se ejecutan de manera periódica o difieren en el tiempo o sucesivamente a medida que se van causando; (...) Aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo (sea por la naturaleza periódica de las prestaciones o por las vicisitudes que se presenten en su ejecución que lo dilaten o prorroguen) y (...) Los demás que lo requieran, con fundamento a su naturaleza, objeto y plazo, así como a su importancia o relevancia o por la eventualidad de discrepancias y

¹ CONSEJO DE ESTADO - SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero ponente: ÁLVARO NAMÉN VARGAS - Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016) - Radicación número: 11001-03-06-000-2015-00067-00(2253) Actor: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

controversias en torno a su ejecución (...) [P]ara Sala es claro que las partes, en virtud de la autonomía de la voluntad (arts. 32 y 40 Ley 80 de 1993, art. 1602 C.C.), pueden libremente pactar la liquidación en aquellos contratos estatales en los que no resulte obligatorio en los términos de la norma analizada.

ACTO ADMINISTRATIVO - Materializa liquidación unilateral del contrato / LIQUIDACIÓN JUDICIAL DEL CONTRATO / JUEZ DEL CONTRATO - Facultades

La liquidación unilateral se materializa, pues, en un acto administrativo y, por ende, como su nombre lo indica y se desprende de su naturaleza jurídica, no es un acuerdo sino una imposición de la voluntad que la administración ejerce sobre el contratista - jamás a la inversa- acerca de la forma como terminó el negocio jurídico. (...) En el supuesto caso en el cual las partes no hayan liquidado el contrato bilateralmente o por mutuo acuerdo ni la entidad estatal lo haya hecho de forma unilateral o respecto de puntos no liquidados, el juez del contrato está investido con la competencia para liquidarlo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011 (...) El juez del contrato está llamado a conocer de la pretensión referida y a definir el estado final de las obligaciones y derechos de las partes para darle finiquito.”.

En este orden de ideas, era obligación de la Entidad Estatal liquidar el contrato de la señora BETY LETICIA BAMBAGUE por el desarrollo del objeto contractual que esta persona cumplió a cabalidad y que por caprichos de funcionarios de esta Entidad se dejaron de cancelar, demostrando por parte de la hoy demandante el cumplimiento total del objeto contractual.

Las obligaciones pactadas por la demanda eran el pago a la señora BAMBAGUE por su labor, pago que se debía realizar una vez esta persona presentara el respectivo informe de actividades del mes correspondiente y la cuenta de cobro a fin de cada mes laborado, informe de actividades realizadas que mi representada aportaba a finalizar cada mes para recibir su remuneración por la labor hecha, pago que se realizó por solo un mes (febrero de 2018) y desde el mes de marzo hasta el mes de septiembre de 2018 no se realizó ningún pago, a pesar que la señora BAMBAGUE presentaba a finalizar cada mes el informe de sus actividades y su cuenta de cobro, informe y cuenta de cobro que tenían que llevar el visto bueno de la secretaria de la Oficina Asesora de Gestión de Riesgo para que estos documentos de la señora BETY LETICIA BAMBAGUE fuesen firmados por el jefe de la Oficina Asesora de Gestión de Riesgo, pero que por caprichos de esta funcionaria se negó en varias oportunidades a dar el

visto bueno y por lo tanto no habia firma de su superior para tramitar el pago ante tesoreri municipal.

La obligaciones pactadas por la hoy demandate se cumplieron a cabalidad, sin demostrarse por parte de la demandada el incumplimiento de sus actividades para el no pago de los honorarios pactados o en su defecto para la liquidación unilateral del contrato por parte de la administración municipal, asimismo, llego por parte de la oficina asesora juridica del Municipio de Popayán un concepto donde manifiestan que no existio ningun incumplimiento por parte d ela contratista y por consiguiente le ordeno a la Oficina Asesora de Gestion de Riesgo solicitar ante la Secretaria de Hacienda la constitución de reserva presupuestal para el pago del contrato.

V. PRUEBAS .

DOCUMENTALES:

1. Poder para actuar, con expresas facultades para conciliar y recibir
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP
3. Acta de Inicio
4. Copia del Contrato de prestación de servicios
5. cuenta de cobro parcial
6. copia de la respuesta de la oficina asesora Juríidca al Informe por presunto incumplimiento.
7. Original de la petición elevada a la Alcaldía Municipal de Popayán de fecha 19 de abril de 2020, solicitando el pago de honorarios e indemnizaciones por perjuicios derivados del contrato de prestación de servicios.
8. Fotocopia de la Cedula

de conformidad con el artículo 175 del CPACA, es obligación de la parte demandada aportar todas las pruebas que tenga en su poder.

Solicitadas:

Solicito que se oficie a la **ALCALDIA DE POPAYAN**, para que remita copia autentica e integra de la hoja de vida laboral de la señora **BETY LETICIA BAMBAGUE**. Donde por medio del sistema ORFEO estan los informes de actividades realizados y presentados por la demandante al Jefe bajo radicados de ORFEO.

VI. JURAMENTO.

El Juramento de no haber presentado otra demanda u otra acción judicial por los mismos hechos por los que se solicita esta diligencia, se hace con estricto apego a lo manifestado por la mandataria.

VII. ESTIMACION RAZONADA DE LA CUANTIA.

Para los solo efectos de razonar la cuantía y determinar la competencia, sin que ello signifique renuncia a una liquidación mayor, la cuantía está determinada por los honorarios dejados de percibir y el que debía recibir a partir del mes de abril de 2018 hasta septiembre de 2018, mas los intereses moratorios hasta la presentación de la demanda, incluyendo los perjuicios por daño emergente, para un total de: **DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$12.965.247)**

VIII. ANEXOS.

1. Poderes debidamente conferidos.
2. Los documentos enunciados como pruebas documentales.
3. Copia del pantallazo de envío del Traslado de la demanda para el MUNICIPIO DE POPAYÁN.
4. Copia simple de la demanda en medio magnético y físico para el archivo del juzgado.

IX. NOTIFICACIONES

La Entidad Demandada podrá ser notificada en la Carrera 6 # 4 -21 Edificio el CAM de la ciudad de Popayán.

El suscrito y demandante en la Calle 3 # 9 - 37 centro de Popayán, teléfono: 312 628 89 33, Correo Electronico: medinaabogadospopayan@gmail.com

Del Señor(a) Juez, con todo respeto,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose A.', is written over a rectangular area of the document. The signature is fluid and cursive.

JOSE ALEJANDRO AGUIRRE GAVIRIA.

C.C. 1061.709.539 de Popayán

T.P. Nro. 223.853 del Consejo Superior de la Judicatura

Señor (a):

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA:	PODER
MEDIO DE CONTROL:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE:	BETY LETICIA BAMBAGUE PULICHE
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE POPAYÁN.

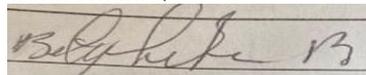
BETY LETICIA BAMBAGUE PULICHE, mayor de edad y vecina de Popayán - Cauca, identificada con cédula de ciudadanía 1.062.754.180 expedida en Santa Rosa Cauca, , mediante el presente escrito manifiesto que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** al Doctor **JOSE ALEJANDRO AGUIRRE GAVIRIA** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 1.061.709.539 de Popayán, abogado titulado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional Nro. 223853 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma mí representación y defienda mis intereses en el proceso de la referencia.

El apoderado queda investido con las facultades a las que hace referencia los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso y en particular, las de sustituir, desistir, novar, firmar, recibir, transigir, renunciar, reasumir, conciliar, tachar de falso documentos, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia, y para todas aquellas actuaciones que en Derecho correspondan, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente.

Conforme al artículo 5 del Decreto 806 de 2020, no se requiere nota de presentación personal

Por lo anterior, respetuosamente, sírvase señor (a) Juez, reconocer personería para actuar al apoderado designado.

Cordialmente,



BETY LETICIA BAMBAGUE PULICHE,
C.C. 1.062.754.180 De Santa Rosa – Cauca.

Acepto,



JOSE ALEJANDRO AGUIRRE GAVIRIA
C.C. 1.061.709.539 De Popayán – Cauca.
T.P. 223853 del C. S. de la J.



Carrera 17 # 1-56, Código Postal: 190007, Cel: 312 628 89 33, E-mail, medinaabogadospopayan@gmail.com



MUNICIPIO DE POPAYAN
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
PROCESO GESTION FINANCIERA

Codigo F-GF-131-02

Version 01

Nro. : CDP 20180654 Fecha : 15- JAN- 2018

SOLICITADO POR : 011E Gestión del Riesgo Vigencia Fiscal: 2018

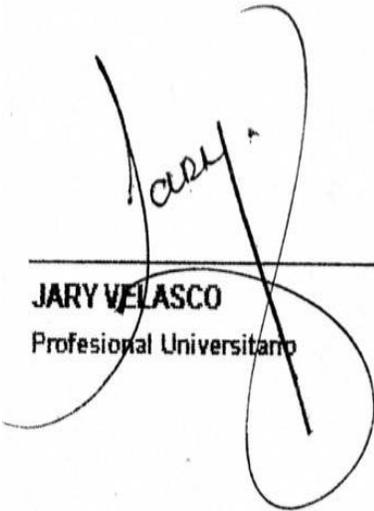
CONCEPTO : BRINDAR APOYO TECNICO EN LOS PROCESOS DE ARCHIVO Y GESTION DOCUMENTAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO RESPUESTA A EMERGENCIAS Y PREPARACIÓN PARA EL MANEJO DEL DESASTRE EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN

LA SUMA DE : ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
0118.2.51.1102.62.2322002	OFICINA GESTION DEL RIESGO GASTOS DE INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres VIGENCIA ACTUAL Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Popayán-Ley 1523/2012 y Acuerdo 034/2012 1.5% de los ICLD	11.786.832.0

TOTAL : 11,786,832.00


JARY VELASCO
 Profesional Universitario

Popayan Edificio C.A.M Cra 8 No 4 - 21 Telefonos 8242685 9244920
 Fax 8243770

Email: hacienda@popayan-cauca.gov.co

	ALCALDIA DE POPAYAN	GMR-230
	OFICINA ASESORA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	Versión: 06
		Página 1 de 1



Popayán, 2018-01-26

Radicación: 20182300045553

ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20181800004787 del 24-01-2018.

CONTRATANTE : MUNICIPIO DE POPAYÁN
CONVINIENTE : BETY LETICIA BAMBAGUE PULICHE
CEDULA Y/O NIT 1.062.754.180 de Santa Rosa.
CUANTÍA \$11.786.832
PLAZO : OCHO (8) MESES.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 20180654 del 15 de Enero de 2018

OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A BRINDAR APOYO TECNICO EN LOS PROCESOS DE ARCHIVO Y GESTIO DOCUMENTAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO RESPUESTA A EMERGENCIAS Y PREPARACION PARA EL MANEJO DEL DESASTRE EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN.

En la ciudad de Popayán se reunieron **LUIS FELIPE PINO JIMENEZ** Jefe de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Popayán, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.531.791 actuando en calidad de Supervisor y **BETY LETICIA BAMBAGUE PULICHE AS** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.062.754.180 de Santa Rosa., hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 20181800004787 del 24-01-2018**

Para constancia se firma por quienes intervinieron a los 26-01-2018.


LUIS FELIPE PINO JIMENEZ
 Supervisor


BETY LETICIA BAMBAGUE PULICHE
 contratista

Proyecto: Julia Isabel Ramirez Pérez.
 Revisó: Luis Felipe Pino Jiménez
 Anexo: N/A.
 Copia: N/A

Vive el
CAMBIO

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Conmutador: 8333033
www.popayan.gov.co

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-18
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 01
		Página 1 de 6



Popayán, 2018-01-24

Radicación: 20181800004787

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE POPAYAN
CONTRATISTA: BETY LETICIA BAMBAGUE PULICHE
CEDULA Y/O NIT: No. 1.062.754.180 DE SANTA ROSA
CUANTIA: \$11.786.832
PLAZO: OCHO (8) MESES
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 20180654 DEL 15 DE ENERO DE 2018

Entre los suscritos a saber, **CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76310369 expedida en Popayán cauca actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán, en su calidad de **ALCALDE**, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, de conformidad con el Acuerdo No. 37 del 15 de enero del 2018 quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **BETY LETICIA BAMBAGUE PULICHE**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.062.754.180, expedida en Santa Rosa Cauca, quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y /o de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Ley 80 de 1.993 en su artículo 32 numeral 3º, señala que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados; así como también el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, expresa que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **2)** Conforme al inciso 2º del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **3)** Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el / la Secretario(a) General Dra. Diana Alejandra Muñoz Medina, certificó que en la planta de la entidad: i) No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio (___); ii) Existe personal en la planta, pero este no es suficiente (X), iii) El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio (___). **4)** Que el Jefe Oficina Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Popayán suscribió los correspondientes Estudios Previos que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato. **5)** Que BETY LETICIA BAMBAGUE PULICHE, se encuentra en capacidad de 

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-18
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 01
		Página 2 de 6



Popayán, 2018-01-24

Radicación:20181800004787

ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha demostrado su idoneidad y experiencia para la realización del mismo conforme así se hace constar mediante certificación suscrita por el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre del Municipio de Popayán. **6)** Que dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del **2018** existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y /o de Apoyo a la Gestión se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A BRINDAR APOYO TECNICO EN LOS PROCESOS DE ARCHIVO Y GESTION DOCUMENTAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO RESPUESTA A EMERGENCIAS Y PREPARACIÓN PARA EL MANEJO DEL DESASTRE EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a: **1)** Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **2)** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. **3)** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **4)** Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso. **5)** Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional. **6)** Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI-Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD. **7)** Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual **8)** Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las y conforme a las Tablas de Retención Documental TRD. **9)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de actividades. **10)** Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo. **11)** Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas. **2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades **1.** Apoyar en la realización de índices documentales del archivo de gestión de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo. **2.** Apoyar en el reemplazo de las unidades de conservación que se requieran. **3.** Apoyar en la clasificación y organización de los documentos realizando los acuerdos de las TRD. **4.** Apoyar en la foliación, rotulación e índices documentales de los expedientes. **5.** Apoyar en la realización del inventario de los documentos. **6.** Apoyar en la codificación de los documentos. **7.** Apoyar en la reubicación física de los documentos. **8.** Apoyar en la generación de base de datos toda información inventariada. **9.** Apoyar en el descargue mensual de la correspondencia programada. **10.** ~~Apoyar en la coordinación, inventario y entrega de ayudas humanitarias dentro de la~~

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-18
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 01
		Página 3 de 6



Popayán, 2018-01-24

Radicación:20181800004787

OAGRD. 11. Apoyar en la realización de un inventario de las entregas realizadas denominadas ayudas humanitarias dentro de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres. 12. Apoyar las acciones de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres y las demás relacionadas con el objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Oficina Asesora de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado implementación del programa de gestión del riesgo de desastres 2018 respuesta emergencias preparación para el manejo de desastres en el municipio de Popayán "bajo el No. 18-9-19-00102039, y concepto de viabilidad técnica No. 2018230001430 y viabilidad sectorial No. 20182300014393, el cual es parte integral de los estudios previos y el presente contrato, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo del presente contrato se establece en Ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$11.786.832.00), los cuales se cancelarán de la siguiente manera: Se pagarán Ocho (8) cuotas mensuales vencidas por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS SETETA Y TRES MIL, TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.473.354), todas las cuotas se pagarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO** deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidad de caja de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del ingeniero Luis Felipe Pino Jefe de la oficina Asesora del Gestión del Riesgo de Desastres, o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará al **MUNICIPIO**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, en caso de que se hubiese pactado; y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-18
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 01
		Página 4 de 6

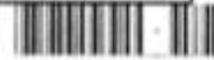


Popayán, 2018-01-24

Radicación:20181800004787

para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: EL MUNICIPIO**, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, **EL MUNICIPIO** elaborará la liquidación de oficio. - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por **EL MUNICIPIO** de conformidad con el artículo 17 de La ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la Ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL **CONTRATISTA** exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al **CONTRATISTA**, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y policivos. **CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que realizará el **MUNICIPIO** se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 20180654 del 15 de enero de 2018, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** deberá mantener al **MUNICIPIO**, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-18
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 01
		Página 5 de 6



Popayán, 2018-01-24

Radicación:20181800004787

pueda entablarse contra EL MUNICIPIO por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad al CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** En el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa (Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015). **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión según corresponda, no genera relación laboral, ni se causan prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, El CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con el MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1. Estudios y documentos previos 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Propuesta del contratista. 4. Hoja de vida del contratista con sus respectivos soportes de experiencia y estudios. 5. Afiliación al Sistema de Seguridad Social integral. 6. Antecedentes Fiscales del Contratista. 7. Antecedentes Disciplinarios del Contratista. 8. Antecedentes Judiciales. 9. Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas 10. RUT del contratista. 11. Constancia de Registro del Contratista en el SIGEP. 12. Certificado del examen pre ocupacional. 13. Copia simple del Proyecto. 14. Certificado de viabilidad del proyecto **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete con el MUNICIPIO a mantener la confidencialidad de la

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-18
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 01
		Página 6 de 6



Popayán, 2018-01-24

Radicación:20181800004787

información suministrada por EL MUNICIPIO, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para éste efecto EL CONTRATISTA, se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por EL MUNICIPIO. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al MUNICIPIO. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas por el Alcalde Municipal de Popayán, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONSTANCIA.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto, deja constancia que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se requiere la obtención previa de varias ofertas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía si aplica.



CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO
Alcalde de Popayán



BETY LETICIA BAMBAGUÉ PULICHE
Contratista

Proyecto: Julián Alberto Rojas Fernández – Contratista – Oficina Asesora Jurídica 2
 Revisó: Dra. Paola Andrea Pérez Camacho – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
 Anexo: N/A
 Copia: N/A
 Archivado en según TRD: Contrato

UNIDAD EJECUTORA DEL PRESUPUESTO:	OFICINA ASESORA GESTION DEL RIESGO	NUMERO DE RADICACION:	20182300217593
JEFE UNIDAD EJECUTORA DEL PRESUPUESTO:	LUIS FELIPE PINO JIMENEZ	FECHA DE RADICACION:	30-may-2018
NOMBRE O RAZON SOCIAL CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE POPAYAN	NIT: 891.580.006	LIQUIDACION DEL MES O PERIODO: febrero-2018
			COMPRENDIDO DESDE: 26-ene-2018
			HASTA: 25-feb-2018
NOMBRE O RAZON SOCIAL CONTRATISTA:	BETY LETICIA BAMBAGUE PULICHE	c.c. - NIT: 1.062.754.180	

1. DATOS GENERALES							
CONTRATO PRINCIPAL				CONTRATOS ADICIONALES - OTROS			
NUMERO Y CLASE DE CONTRATO:	20181800004787	PLAZO:	8 OCHO MESES	No(s). CONTRATO(S) ADIC. / OTROS:	0	PLAZO TOTAL:	00-ene-00
FECHA DE SUSCRIPCION:	24-ene-18	FECHA ACTA DE INICIO:	26-ene-18	FECHA CONTRATO ADIC.1/OTROS:1:	00-ene-00	FECHA TERMINACION CONTRATO(S):	00-ene-00
VALOR DEL CONTRATO:	11.786.832	FECHA DE TERMINACION:	26-sep-18	VR. CONTRATO(S) TOTAL:	0	ANTICIPO A AMORTIZAR:	0%
No. DISPONIB. PRESUPUESTAL:	20180654	ANTICIPO A AMORTIZAR:	0%	VR. CONTRATO(S) CDP:	0	FORMA DE PAGO:	8 CUOTAS MENSUALES
No. REGISTRO PRESUPUESTAL:	20180704	FORMA DE PAGO:	8 CUOTAS MENSUALES	VR. RDP SIN QUE APLIQUE ANTIPO:	0	VR. RDP SIN QUE APLIQUE ANTIPO:	11.786.832
No. RESOLUCION DE POLIZA:	0	INTERVENTOR:	LUIS FELIPE PINO JIMENEZ				

OBJETO DEL CONTRATO
BRINDAR APOYO TECNICO A LOS PROCESOS DE ARCHIVO Y GESTION DOCUMENTAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO RESPUESTA EMERGENCIAS Y PREPARACION PARA EL MANEJO DEL DESASTRE EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN

2. PRESUPUESTO ASIGNADO A LA CONTRATACION			
CONTRATO PRINCIPAL		CONTRATOS ADICIONALES - OTROS	
VR. DISPONIBILIDAD(ES) PRESUPUESTAL(ES):	11.786.832	VR. DISPONIBILIDAD(ES) PRESUPUESTAL(ES):	0
VR. REGISTRO(S) PRESUPUESTAL(ES):	11.786.832	VR. REGISTRO(S) PRESUPUESTAL(ES):	0
VR. HONORARIOS O SERVICIOS:	11.786.832	VR. HONORARIOS O SERVICIOS:	0
VR. IVA FACTURADO:	0	VR. IVA FACTURADO:	0

3. EJECUCION DEL CONTRATO SEGUN LA FORMA DE PAGO							
MES DE PAGO	VALOR HONORARIOS O SERVICIOS	VALOR IVA FACTURADO	% EJECUCION DE PAGOS	MES DE PAGO	VALOR HONORARIOS O SERVICIOS	VALOR IVA FACTURADO	% EJECUCION DE PAGOS
Pagos vigencias anteriores	0	0	0,00%				
Pago anticipado	0	0		Julio	0	0	12,50%
Enero	0	0	0,00%	Agosto	0	0	12,50%
Febrero	1.473.354	0	12,50%	Septiembre	0	0	12,50%
Marzo	0	0	12,50%	Octubre	0	0	12,50%
Abril	0	0	12,50%	Noviembre	0	0	12,50%
Mayo	0	0	12,50%	Diciembre	0	0	12,50%
Junio	0	0	12,50%				
VR. HONORARIOS O SERVICIOS EJECUTADOS:	1.473.354			VR. HONORARIOS O SERVICIOS POR EJECUTAR:			10.313.478
VR. I.V.A. FACTURADO EJECUTADO:	0			VR. I.V.A. FACTURADO POR EJECUTAR:			0

4. VR. EJECUTADO PRESENTE ACTA				5. BALANCE DE LA EJECUCION FINANCIERA PARA EL MES O PERIODO			
VR. A PAGAR PARA EL MES O PERIODO:	febrero-2018	1.473.354		VR. CONTRATO PRINCIPAL:		11.786.832	
(-) AMORTIZAC. ANTIPO:	febrero-2018	0,00%	0	MAS: CONTRATO(S) ADICIONAL(ES)/OTROS:		0	
(-) PAGO ANTICIPADO (100%):		0	0	VR. TOTAL CONTRATADO:		11.786.832	
NETO AUTORIZADO PARA TRAMITE DE PAGO:		1.473.354		VR. NETO PAGOS VIGENCIAS ANTERIORES:		0	
				VR. ANTIPO:		0	
				VR. PAGO ANTICIPADO:		0	
				VR. NETO ACTAS ANTERIORES:		0	
				VR. NETO PRESENTE ACTA:		1.473.354	
				SALDO POR PAGAR:		10.313.478	
				SUMAS IGUALES:		11.786.832	11.786.832

SON (VR. EN LETRAS): un millon cuatrocientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro pesos m. cte.

4.1 AMORTIZACION DEL ANTIPO			
Vr. anticipo	Amort.aplic.acum.	Saldo x amortizar	
0	0	0	

6. LIQUIDACION Y VERIFICACION DE PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y ESTAMPILLA PARA EL MES O PERIODO			
VR. HONORARIOS O SERVICIOS DEL CONTRATISTA:	1.473.354	VALOR BASE (I.B.C.):	589.342
		S.M.M.V.:	781.242
		Valor a pagar	Valor pagado contratista
PAGO A SALUD (12,5%) :		97.655	94.100
PAGO A PENSION (16%) :		124.999	120.400
PAGO A RIESGOS LABORALES:		0	18.400
DESCUENTO ESTAMPILLA ADULTO MAYOR (3%)		44.000	
RIESGOS LABORALES:	0,000%	No. PLANILLA PILA:	7189514551

7. OBSERVACIONES
PAGO DE PLANILLA SERA DESCANTADO

MUNICIPIO DE POPAYAN
18 JUN 2018 05:44:11
TESORERIA

8. CERTIFICACION
Interventor o Supervisor del contrato certifica, que en lo correspondiente al mes o periodo de la presente acta, ha verificado y recibido a entera satisfaccion el cumplimiento del OBJETO (y sus obligaciones especificas) u OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, referido a los bienes, servicios, metas y/o actividades descritas en el Acta de Informe parcial o final de Interventoria, por lo que se hace responsable de la veracidad de la informacion contenida en este documento. Asimismo, certifica que verifico que el contratista cumplio a entera satisfaccion con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y estampillas, conforme a los datos aqui registrados.

[Firma] *[Firma]*

	ALCALDIA DE POPAYAN	GJ - 180
	OFICINA ASESORA JURÍDICA	Versión: 07
		Página 1 de 2

Popayán, 2018-12-26

Radicado: 20181800530923

Doctor

LUIS FELIPE PINO JIMENEZ

Jefe Oficina Asesora de Gestión del Riesgo Desastres
Alcaldía Municipal de Popayán

Asunto: Tramite al oficio No. 20182300476493 del 28/11/2018

Cordial saludo,

Con el fin de dar respuesta al oficio de la referencia emitido por usted como supervisor del contrato No. 478 del 24/01/2018, me permito manifestar que el informe de incumplimiento con radicado 20182300267943 del 10/07/2018, no permite evidenciar de forma clara y precisa el incumplimiento que presenta la contratista en la actualidad, porque con oficio No. 20282300476493 del 28/11/2018 radicado con posterioridad al antes mencionado, se anexan los documentos que a continuación se relacionan, así:

1. Oficio No. 2018-113-044989-2 del 12 de septiembre de 2018, solicitud de terminación de contrato de mutuo acuerdo firmado por BETY LETICIA BAMBAGUE, porque en el mes de julio no ha podido seguir cumpliendo con las obligaciones establecidas en el contrato.
2. Oficio No. 2018-113-050310-2 Informe de actividades del 26 de marzo de 2018, presenta anexos.
3. Oficio No. 2018-113-050311-2 del 30 de abril de 2018, informe de actividades entre el perdió entre el 26 de abril de 2018, presenta anexos.
4. Oficio No. 2018-113-050313-2 del 30 de mayo de 2018, informe de actividades entre el 26 de mayo de 2018, presenta anexos.
5. Oficio No. 2018-113-050315-2 del 30 de junio de 2018, presenta anexos

Es pertinente aclarar, que se requiere los sopertes documentales de las actuaciones

Viva el
CAMBIO **POPAYÁN**

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Tel: 8243075 - 8244234
Conmutador 8333033, www.popayan.gov.co



	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GJ - 180
	OFICINA ASESORA JURÍDICA	Versión: 07
		Página 2 de 2

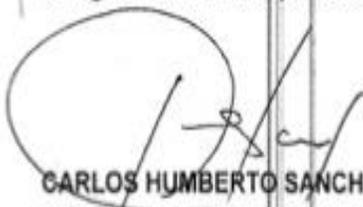
Popayán, 2018-12-26

Radicado: 20181800530923

desplegadas por parte del supervisor del contrato con aras de determinar el porcentaje de incumplimiento del contrato, los pagos efectuados al contratista y los trámites realizados por parte del supervisor sobre la solicitud que realizo la contratista para terminación del contrato de mutuo acuerdo.

Con dicho informe se podrá citar audiencia de incumplimiento a las partes de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Igualmente se recuerda que, si hasta la fecha el contrato no ha sido cancelado en su totalidad, la Secretaría deberá solicitar a la Secretaría de Hacienda, la constitución de reserva presupuestal del mismo, ya que hasta el momento no se puede establecer si se configura o no el incumplimiento por parte de la contratista.


CARLOS HUMBERTO SANCHEZ LLANOS
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Bely Herrera/ Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica.

Copia: N.A

Archivado en según TRD: (POR externo)

Vive el
CAMBIO **POPAYÁN**

Popayán C. Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Tel: 8243075 - 8244234
 Consultar 8333033, www.popayan.gov.co

Popayán, 20 de abril de 2020.

Doctor:
JUAN CARLOS CASTRILLÓN LOPEZ
Alcalde Del Municipio De Popayán
E.S.D.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD DE PAGO DE SALARIOS ADEUDADOS.

Cordial Saludo.

De manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de manifestarle lo siguiente, Yo **BETY LETICIA BAMBAGUE PULICHE**, identificada con Cedula de ciudadanía Nro. 1.062.754.180 de Santa Rosa – Cauca, solicito me sea pagado los salarios adeudados y dejados de percibir durante el periodo de MARZO DE 2018 HASTA SEPTIEMBRE DE 2018, este ultimo mes (26 de septiembre de 2018) fecha en la cual finalizo mi vinculación acordada por medio del contrato de prestación de servicios Nro. 20181800004787, por consiguiente solicito sea atendido este requerimiento según la Ley 1437 de 2011 – Ley 1755 de 2015 y si lo estima pertinente según lo estipulado en el Decreto 491 de 2020.

Respetuosamente solicito resolver esta situación cordialmente sin necesidad de acudir a la jurisdicción ordinaria - Juzgados Administrativos, toda vez que nos encontramos ante unas condiciones que desde el periodo anteriormente mencionado están claramente vulnerando mis derechos fundamentales, como los expondré en los siguientes:

HECHOS

1. Mediante el contrato de prestación de servicios nro. 20181800004787 del 24 de enero de 2018, fui vinculada a la Oficina Gestión del Riesgo y Desastres del Municipio de Popayán para realizar las actividades y ejecutar el objeto contractual requerido por el cual fui contratada en ese entonces, con un plazo de ocho (8) meses a desarrollar desde el 26 de enero hasta 26 de septiembre de 2018, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, contrato con una cuantía por el valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 11.786.832), la forma de pago estipulada fue



Carrera 17 # 1-56. Código Postal: 190007. Cel: 321 207 40 94. E-mail. medinaabogadospopayan@gmail.com

en ocho (8) cuotas mensuales vencidas por el valor de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.473.354).

2. Dentro del presupuesto para la vigencia fiscal 2018 me fue expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) nro. 20180654 - del 15 de enero de 2018, pagos que se harían con cargo de este CDP mencionado anteriormente, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Popayán.

3. Ante el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en mi contrato por prestación de servicios comencé a desarrollar mis actividades con normalidad desde mucho antes de la suscripción del acta de inicio, todo se estaba realizando con normalidad en el primer mes de febrero de 2018 como se había acordado se efectuó el pago sin ninguna novedad, por lo cual quedaba un saldo por valor de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$10.313.478), que debían ser pagados en SIETE (7) cuotas mensuales vencidas hasta el mes de septiembre de 2018.

4. Ante este recuento de mi vinculación a la Administración Municipal de Popayán, en el mes de marzo empecé a tener inconvenientes con mi pago debido a circunstancias personales con una empleada de planta de la Oficina Gestión del Riesgo y Desastres del Municipio de Popayán, quien se hizo cargo de mi supervisión del contrato y quien daba el visto bueno para la firma del Jefe, empleada de plata quien me designo en ese entonces funciones diferentes a desarrollar como las que ya estaban establecidas en mi contrato, ante las observaciones que le hice a esta persona, lo tomo de mala manera y el disgusto que se notaba cada vez que iba a solicitar el pago de mis honorarios mensualmente la cual siempre me retrasaba mi cuenta de cobro o me le colocaba trabas para no poder cobrar, en varias ocasiones me hizo repetir mis informes inclusive en varias ocasiones me hizo perder mi cuenta cobro de tal manera que se justificaba en estas acciones y de esta manera no me permitía realizar mi cobro, luego en el mes de abril, mayo y hasta finalizar el contrato (septiembre) se negó a firmar mis informes y mis cuentas de cobro de estos meses desde marzo hasta septiembre.

La situación se tornaba complicada para acceder a mi pago, en el mes de Julio se presenta un informe de incumplimiento con radicado Nro. 20182300267943 del 10 de julio de 2018 por parte del Jefe de la Oficina Gestión del Riesgo y Desastres del Municipio de Popayán inducido bajo los señalamientos de la empleada de planta sin argumentos verídicos ante la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Popayán.

Ante esta imposibilidad de pago, de una manera en la que me estebaban coaccionando para realizar el pago fue suscribir un oficio el cual se refería a la



Carrera 17 # 1-56, Código Postal: 190007, Cel: 321 207 40 94, E-mail, medinaabogadospopayan@gmail.com

terminación por mutuo acuerdo de mi contrato, en ese entonces ante mi estado de embarazo y necesidad que desconocieron evidentemente y ya habiendo transcurrido más de 5 meses sin cobrar me vi obligada a firmar, ya que mi estado de alto riesgo de embarazo y obligaciones no daban espera.

5. El tiempo transcurrió cumplí con mis obligaciones nunca recibí mi pago hasta la fecha de hoy (20 de abril de 2020). Como lo relaté anteriormente se había presentado un informe de incumplimiento con radicado Nro. 20182300267943 en el mes de julio, del cual se obtuvo una respuesta por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Popayán mediante oficio con radicado Nro. 20181800530923 en el cual decía:

"No permite evidenciar de forma clara y precisa el incumplimiento que presenta la contratista en la actualidad, porque con oficio No. 20182300476493 del 28/11/2018 radicado con posterioridad al antes mencionado, se anexan documentos que a continuación se relacionan así: "

Oficios que anexe fueron los informes de actividades desde marzo en adelante con sus respectivos radicados por el sistema Orfeo.

Al finalizar el pronunciamiento de la O.A.J. dice:

*"igualmente se recuerda que, si hasta la fecha el contrato no ha sido cancelado en su totalidad, la Secretaría deberá solicitar a la Secretaría de Hacienda, la constitución de reserva presupuestal del mismo, **ya que hasta el momento no se puede establecer si se configura o no el incumplimiento**" (Negrilla y Subrayado fuera del texto original).*

De conformidad a todo lo anteriormente expuesto, la O.A.J. actuó conforme a Derecho y por tal razón me dio la razón y no abrió ningún expediente de incumplimiento contractual.

6. Sucedido todo lo anterior, mi relación contractual con el municipio de Popayán finalizo día 26 de septiembre de 2018, por lo que la Acción de Controversias Contractuales Ley 1437 de 2011, Artículo 141, hasta la fecha de hoy no esta dentro del termino de caducidad de la acción y ante el incumplimiento de la anterior administración "vive el cambio" recurro ante ustedes de manera respetuosa y cordial para que cese estas afectaciones toda vez que debido a mi buena relación con la actual Administración "Creo en Popayán" en representación del Sr. Alcalde Juan Carlos López Castrillón, solicito me sea reconocido estos perjuicios ocasionados.

Por consiguiente, solicito:



Carrera 17 # 1-56, Código Postal: 190007, Cel: 321 207 40 94, E-mail, medinaabogadospopayan@gmail.com

PETICIÓN

1. Me sea reconocido mi derecho y pagado las SIETE (7) cuotas mensuales vencidas de mi contrato de los meses DE MARZO DE 2018 HASTA SEPTIEMBRE DE 2018. Por el concepto de: **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$10.313.478)**

Por el concepto de **DAÑO EMERGENTE:**

$$VP=VH \times \frac{\text{INDICE FINAL}}{\text{INDICE INICIAL}}$$

"Con el objeto de salvar la pérdida del poder adquisitivo de la moneda determinado por el tiempo transcurrido"

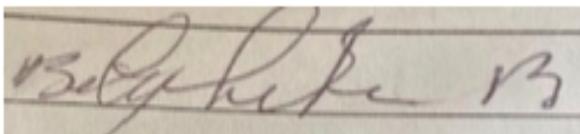
2. Por concepto de Daño Emergente el valor de **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. (\$628.326)**
3. por concepto de intereses de mora generados (18 MESES) por el pago tardío de sus obligaciones en un contrato estatal por el valor de: **DOS MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$2.023.443)**

Ley aplicable: Ley 80 de 1993. Art. 4 Num. 8 y Art. 12. 32 Num. 3.

4. **TOTAL: DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$112.965.247)**

Para efectos de notificaciones enviar la respuesta a:
medinaabogadospopayan@gmail.com

Atentamente.



BETY LETICIA BAMBAGUE PULICHE
1.062.754.180 de Santa Rosa – Cauca.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.062.754.180**
BAMBAGUE PULICHE

APELLIDOS
BETY LETICIA

SEÑALADA

Bety Leticia B. P.



	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	1
	REG-IN-CE-006	Página	1 de 2

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 73 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	
Radicación N°	15 PJ73 del 24 de junio de 2020
Convocante (s):	BETY LETICIA BAMBAGUE PULICHE
Convocado (s):	MUNICIPIO DE POPAYAN
Medio de control:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En los términos del artículo 2.º de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.º del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015¹, y conforme a lo establecido en la Resolución 312 del 29 de julio de 2020, la Resolución 127 del 16 de marzo del 2020 y la directiva 09 del 16 de marzo del 2020, dictadas por el Procurador General de la Nación; así como el artículo 9º del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y demás medidas sanitarias dictadas por el gobierno nacional relacionadas con el distanciamiento social para prevenir la propagación del COVID-19, la Procuradora 73 Judicial I para Asuntos Administrativos expide la siguiente

CONSTANCIA No. 46

1. Mediante apoderado, la convocante BETY LETICIA BAMBAGUE PULICHE C.C. 1.062.754.180, presentó solicitud de conciliación extrajudicial el día 24 de junio de 2020, convocando al MUNICIPIO DE POPAYAN.

2. Las pretensiones de la solicitud fueron las siguientes:

"Mediante el contrato de prestación de servicios Nro. 20181800004787 del 24 de enero de 2018, fue vinculada a la Oficina Gestión del Riesgo y Desastres del Municipio de Popayán la señora **BETY LETICIA BAMBAGUE PULICHE** para realizar las actividades y ejecutar el objeto contractual requerido por el cual fue contratada en ese entonces, con un plazo de ocho (8) meses a desarrollar desde el 26 de enero hasta 26 de septiembre de 2018, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, contrato con una cuantía por el valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 11.786.832), la forma de pago estipulada fue en ocho (8) cuotas mensuales vencidas por el valor de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.473.354). Por lo anterior, la convocante le solicita al MUNICIPIO DE POPAYÁN:

1. Me sea reconocido mi derecho y pagado los honorarios, de las SIETE (7) cuotas mensuales vencidas de mi contrato de los meses DE MARZO DE 2018 HASTA SEPTIEMBRE DE 2018. Por el concepto de: **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$10.313.478).**

Por el concepto de DAÑO EMERGENTE:
VP=VH x INDICE FINAL

¹ Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho". Antigua artículo 9º del Decreto 1716 de 2009.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	1
	REG-IN-CE-006	Página	2 de 2

INDICE INICIAL

"Con el objeto de salvar la pérdida del poder adquisitivo de la moneda determinado por el tiempo transcurrido"

2. Por concepto de Daño Emergente el valor de **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. (\$628.326)**

3. por concepto de intereses de mora generados (18 MESES) por el pago tardío de sus obligaciones en un contrato estatal por el valor de: **DOS MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$2.023.443)**

Ley aplicable: Ley 80 de 1993. Art. 4 Num. 8 y Art. 12, 32 Num. 3.

4. TOTAL PERJUICIOS: **DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$12.965.247)**

5. Indexar las presentes cantidades de dinero solicitadas hasta la fecha de la realización de la presente Audiencia de Conciliación Extrajudicial en caso de llegar a un buen término sobre lo pretendido."

3. Llegado el día de la audiencia de conciliación No presencial, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020), la conciliación se declaró fallida ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, por no existir ánimo conciliatorio entre las partes.

4. De conformidad con lo anteriormente expuesto, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

5. En los términos de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, se devolverán a la parte convocante los documentos aportados con la conciliación.

Dada en Popayán, hoy seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).



ANDREA MARÍA OROZCO CAICEDO
Procuradora 73 Judicial I para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-JUL-1988**
POPAYAN
(CAUCA)

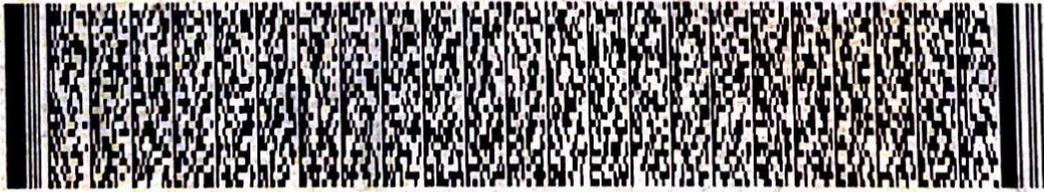
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

18-JUL-2006 POPAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



Escaneado con CamScanner

P-1100100-36153530-M-1061709539-20061025

07530 06297B 02 211269704

SECRETARIA DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.061.709.539

NUMERO

AGUIRRE GAVIRIA

APELLIDOS

JOSE ALEJANDRO

NOMBRES

Jose A. Aguirre G.

FIRMA



Escaneado con CamScanner

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

Escaneado con CamScanner



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**



NOMBRES:
JOSE ALEJANDRO

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
RICARDO H. MONROY CHURCH

APELLIDOS:
AGUIRRE GAVIRIA

Jose A. Aguirre G.

Ricardo H. Monroy Church

UNIVERSIDAD
CORP. AUTONOMA/CAUCA FECHA DE GRADO
30 nov 2012

CONSEJO SECCIONAL
CAUCA

CEDULA
1.061.709.539

FECHA DE EXPEDICION
16 ene 2013

TARJETA N°
223853

Escaneado con CamScanner